

# La tarifa de renta que deberán asumir las empresas

**HACIENDA.** AUNQUE HAY UNA TARIFA GENERAL DEFINIDA EN 35%, SE PLANTEAN CAMBIOS SEGÚN LAS INDUSTRIAS; Y A NIVEL UNIVERSAL, LOS BENEFICIOS FISCALES NO SERÁN MAYORES A 5% DE LA RENTA



**Juan David Velasco**  
Socio de Baker McKenzie

*“Al sector petrolero se le está poniendo una sobretasa severa, lo que pondría a que esta reforma se base en esta industria. Igual que al sistema financiero”.*



**Leonardo Varón García**  
Asociado de JHR & Asociados

*“Se establece una fórmula para limitar el valor de los ingresos no constitutivos de renta, deducciones, educación a empleados, donación fundación Gustavo Matamoros, etc”.*

**BOGOTÁ**  
El ministro de Hacienda, **José Antonio Ocampo**, luego de entregar la ponencia de la reforma tributaria, explicó que el grueso del articulado llegará por el impuesto de renta para el sector productivo. De hecho, en su mayoría, será por los recursos que se recauden desde las empresas extractivas, ya que de los \$22 billones que hay a nivel general como meta, \$9 billones colocará la minería.

Desde el próximo año las empresas verán una tarifa de renta general de 35%, y que en algunos casos varía según el tipo de industria. Pero también el Gobierno definió que los beneficios para las personas jurídicas no podrán exceder 5% de la renta líquida; uno de los nuevos puntos de la reforma, porque cuando se radicó se proponía que el margen fuera 3%. Entonces ¿cómo queda la tarifa de renta para las personas jurídicas?

## TURISMO Y EDITORIALES

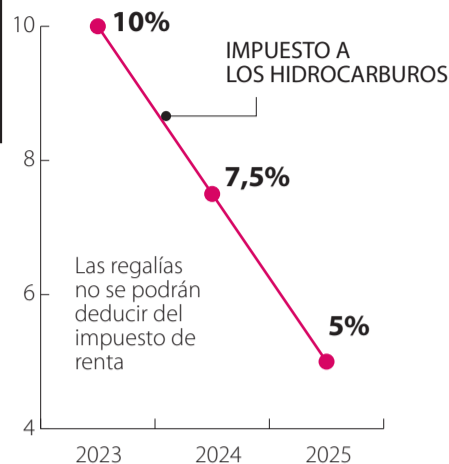
Como se mencionaba hay una tarifa general de 35%, pero

## CAMBIOS PARA EMPRESAS CON LA TRIBUTARIA



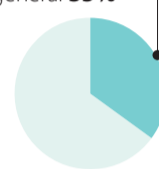
### SECTOR HIDROCARBUROS

Sobretasa de renta



### RENTA PARA EMPRESAS

Tarifa general 35%



Se elimina las tarifas del 9%

para las empresas editoriales (pasa al 35%) y del sector

hotelero (pasa al 15%)

Tarifa del 40%

(De 2023 hasta 2027)

## Deducibilidad de los impuestos

Está también la deducibilidad sobre los impuestos pagados, que muestra cómo la contraprestación por regalías por explotación de recursos naturales no renovables no será deducible del impuesto sobre la renta. Punto que se aclara para compañías mineras. A nivel general también la reforma tributaria incluyó que desde enero próximo se deroga el descuento tributario del 50% sobre el impuesto de industria y comercio. Este último, uno de los más usados por las pequeñas compañías y las que están en la etapa emergente.

la tributaria ya contempla más cambios desde 2023. En primer lugar se eliminan las tarifas del 9% para las empresas editoriales (pasa al 35%) y del sector hotelero (pasa al 15%).

## SECTOR FINANCIERO

El abogado **Leonardo Varón** explicó que la ponencia “establece una tarifa de 40% por los

años 2023 al 2027 para instituciones financieras, aseguradoras y reaseguradoras, comisionistas de bolsa, bolsas de bienes y productos agropecuarios y proveedores de infraestructura del mercado de valores; cuando su renta gravable sea igual o superior a 120.000 UVT (esto equivale con valores de 2022 a \$4.560 millones)”.

Igualmente se establece una tarifa del 45% (año 2023), 42,5% (2024) y 40% (2025) para empresas nacionales o extranjeras de los sectores de extracción de hulla, carbón, petróleo, gas natural, minerales de hierro, uranio, esmeralda, oro y otros metales preciosos, extracción de piedra, arena, arcillas, yeso; cuando su renta gravable sea igual o supe-

## ENERGÍA. LOS PRINCIPALES GREMIOS DEL SECTOR SE PRONUNCIARON SOBRE LA PONENCIA

# La industria minera insistirá en más cambios para la segunda ponencia

## CARTAGENA

Hoy se llevará a cabo la votación de la última versión de la reforma tributaria. Sin embargo, desde el martes una vez el ministro de Hacienda, **José Antonio Ocampo**, la comunicó a la opinión pública, los gremios y las empresas de los hidrocarburos sentaron su posición ante esta y buscarán cambios en la segunda ponencia que debe llegar en menos de un mes.

Entre los puntos que afectará a las empresas del sector mineroenergético está el aumento de la tarifa de renta (que será

progresivo), el cual reemplazó el impuesto a la exportación.

Y, por otro lado, estará la no deducción de las regalías de dicho impuesto de renta. Ambas medidas, dijo **Ocampo**, no solo entran como respuesta a la salida del impuesto ya mencionado, sino que lo hacen en la medida de mantener el recaudo esperado de esta industria.

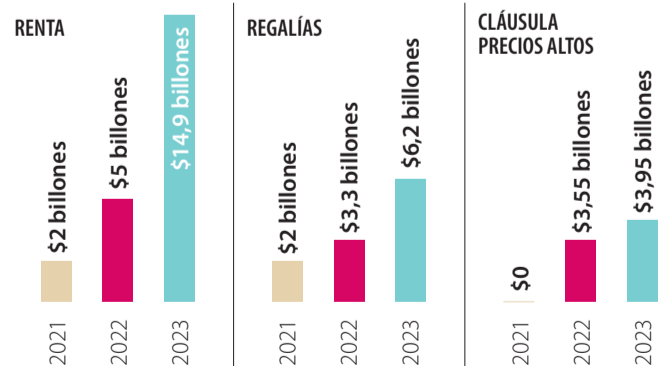
Si bien se había ‘celebrado’ unos avances como el retorno de la deducción de las regalías sobre el impuesto a la renta, las propuestas hechas por los gremios para quitar el impuesto

a las exportaciones hicieron que se remodelará completamente el estatuto tributario para el sector.

A pesar que la *Asociación Colombiana de Minería*, a través de su presidente, **Juan Camilo Nariño**, había pedido al *MinHacienda* que se cambiara el impuesto a la exportación por unos puntos adicionales en el gravamen a la renta, la nueva propuesta tampoco gustó.

Si bien **Nariño** reconoció que la ponencia incluye esa petición que desde el gremio y la *Asociación Colombiana de Petró-*

## ESTIMACIONES FISCALES DE LA MINERÍA SIN LA REFORMA



Fuente: ACM / Gráfico: LR-AL-GR

leo y Gas (ACP) habían hecho, este afirmó que la suma de las dos nuevas normas tributarias “asfixiará la inversión extranjera en la industria”.

En este mismo sentido, pero con un enfoque diferente, **Felipe Bayón**, presidente de *Ecopepetrol*, afirmó que por lo menos su empresa no tiene ningún

problema con pagar más impuestos cuando aumentan las exportaciones y el margen Ebitda de su actividad.

“Con lo que sí llamamos a la medida es que no se quiera pretender que la industria pague toda o la mayoría de las reformas tributarias que se quieran hacer en el país”, afirmó.



Escanee para ver el comment con los principales puntos previos a la votación de la reforma.

LR

Siganos en:  
[www.larepublica.co](http://www.larepublica.co)  
Con el informe completo de motivos en PDF que entregó el MinHacienda sobre la ponencia.

HACIENDA. EL ARTICULADO ACLARA QUE TODO SE MANTENDRÁ PERO CON TOPES

# Los beneficios fiscales a los que puede acceder el sector productivo

## SISTEMA FINANCIERO

Aumentar la sobretasa del impuesto de renta al sector financiero en **5 puntos**, subiría de **35%** a **40%**



## Instituciones financieras

\*Cuando su renta gravable sea igual o superior a 50.000 UVT



\$1.900 millones

## EMPRESAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA

Tarifa de **38%**

## HIDROELÉCTRICAS

Se incluirá una sobretasa de **3%**



Cuando su renta gravable sea igual o superior a 30.000 UVT



\$1.140 millones

## TURISMO

Tarifa de **15%**

Prestación de servicios hoteleros, de parques temáticos de ecoturismo y/o de agroturismo

\*Por los próximos 10 años



Fuente: Ministerio de Hacienda | Gráfico: LR-MN

rior a 50.000 UVT (su equivalente en valores de 2022 es de \$1.900 millones).

## HIDROELÉCTRICAS

La sobretasa llegó también para energéticas. El informe apunta a una tarifa del 38% (del 2023 al 2026) para las compañías de generación de energía eléctrica a través de recursos hídricos; cuando su renta gravable sea igual o superior a 30.000 UVT (igual a \$1.140 millones).

## ZONAS FRANCAS

Seguirá en 20%, una vez cuenten con un plan de internacionalización aprobado al 1 de enero de cada año, y que cumplan el umbral mínimo de exportación.

JOAQUÍN MAURICIO LÓPEZ B.  
jlopez@larepublica.com.co

# 10%

**SERÍA LA SOBRETASA EN RENTA PARA LAS EMPRESAS DE HIDROCARBUROS DURANTE EL PRIMER AÑO.**

Según el mismo **Ocampo**, se espera que este sector económico aporte cerca de \$9 billones de la reforma, que ahora busca recaudar alrededor de \$22 billones al año. Para el sector gas, en el que la sobretasa será de cinco puntos porcentuales en la tarifa de renta, la vocera del inconformismo fue **Luz Stella Murgas**, presidenta de **Naturgas**. "Vamos a tener dos consecuencias claras: aumento en la tarifa del servicio para los más pobres y dos, que estas personas opten por usar otras fuentes de energía como lo es el carbón, lo cual es mucho más contaminante", afirmó.

JUAN PABLO VARGAS CUÉLLAR  
@JPVargasCue

BOGOTÁ

El texto de la ponencia está cerca de ser votado. Hoy habrá una nueva etapa entre las comisiones económicas del **Congreso**, luego de su paso por las comisiones terceras conjuntas, y así vendrá la plenaria.

La reforma tributaria propone imponer un tope de 5 puntos porcentuales a las deducciones tributarias que ofrece el **Gobierno** como la renta exenta, deducciones, descuentos e ingresos no constitutivos de renta. Con esto se crearía un límite a los beneficios tributarios que no podrían exceder de 3% anual de la renta líquida ordinaria. Son muchos los beneficios tributarios a los que se pueden acoger las empresas. Estos son algunos incentivos que ofrece el **Gobierno**.

## HOTELERÍA Y TURISMO

Este sector tiene una tarifa reducida de 15% en el impuesto a la renta para algunos servicios prestados como la construcción de hoteles, parques temáticos, proyectos de ecoturismo y agroturismo, muelles náuticos, entre otros. Este beneficio también aplica si se trata solo de remodelación o ampliación.

## ACTIVOS FIJOS REALES

Los activos fijos reales productivos son aquellos bienes tangibles que adquieren las empresas para formar parte de su patrimonio. El **Gobierno** permite que el IVA que se pague por esas adquisiciones, importaciones y por los servicios para su instalación, se puedan descontar de la tarifa de renta.

## DEDUCCIÓN DEL PRIMER EMPLEO

Los empleadores pueden deducir de su impuesto de renta hasta 120% de los salarios pagados a sus trabajadores menores de 28 años que están trabajando por primera vez.

## EFICIENCIA ENERGÉTICA

Las empresas que opten por incluir energías renovables para sus actividades económicas, también tienen varios beneficios. 50% de las inversiones en energías renovables se aplican como deducción del impuesto de renta. También se les excluye del IVA y de los aranceles por la importación o compra de maquinaria o elementos para este fin.

## IMPORTACIONES CON ARANCEL 0%

El **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo** estableció un gravamen arancelario de 0% para la importación con clasificación CUE de materias primas o bienes de capital y que sean producidos en el mercado nacional. La norma establece más de 3.000 subpartidas arancelarias que tendrán 0% de arancel en el momento de ser importadas. El **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo** revisa y actualiza el listado anualmente.

## BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN COLOMBIA

Concepto	Beneficio	Servicio
	Tarifa reducida de <b>9%</b> en el impuesto a la renta	Nuevos hoteles
Hotelería y turismo	Los servicios prestados en ciudades con más de <b>200.000 habitantes</b> tendrán la tarifa especial por 10 años	Nuevos parques temáticos
	Los servicios prestados en ciudades con menos de <b>200.000 habitantes</b> tendrán la tarifa especial por 20 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nuevos proyectos de ecoturismo y agroturismo</li> <li>Nuevos muelles náuticos</li> <li>Nuevos centros asistenciales para turista adulto mayor</li> </ul>
Activos fijos reales productivos de las empresas	El IVA pagado en la adquisición, construcción o importación de activos fijos reales productivos se pueden descontar del impuesto de renta	Compra de bienes tangibles que se adquieren para formar parte del patrimonio
Deducción del primer empleo	Deducción del impuesto de renta hasta <b>120%</b> de los salarios pagados	Aplica para el empleo a trabajadores menores de <b>28 años</b> que están trabajando por primera vez
	Deducción <b>50%</b> de inversiones del impuesto de renta	Inversiones en energía con fuentes no convencionales o en gestión eficiente de energía, hasta por <b>15 años</b>
Eficiencia energética	Exclusión del IVA	Importación o adquisición de equipos o maquinaria con fuentes no convencionales de energía
	Incentivos arancelarios	Exención de aranceles de importación a equipos o maquinaria con fuentes no convencionales de energía

Fuente: Dian  
Gráfico: LR-JF, AL

## RENTAS ASOCIADAS A VIV

Se consideran rentas exentas: la enajenación de predios destinados al desarrollo de proyectos, primera enajenación de vivienda y enajenación de precios para proyectos de renovación urbana. El ministro **José Antonio Ocampo** anticipó que este beneficio no se modificaría en la tributaria.

## COMPAÑÍAS HOLDING

Este beneficio está dirigido a las sociedades nacionales que tengan como una de sus actividades principales la tenencia de valores, la inversión o holding de acciones o participaciones en sociedades o entidades colombianas o del exterior, o la administración de dichas inversiones.

Los dividendos distribuidos al holding por entidades no residentes en el país están exentos del impuesto sobre la renta. Los dividendos pagados por

el holding a residentes están sometidos al impuesto sobre los dividendos, mientras que los dividendos pagados a no residentes en Colombia no son sujetos al impuesto de renta, pues se consideran renta de fuente extranjera.

## MEGA INVERSIONES

Quienes realicen nuevas inversiones aprobadas antes del primero de enero de 2024 dentro del territorio nacional, con valor igual o superior a 30.000.000 UVT (\$1.140 millones aproximadamente), que generen al menos 400 empleos directos, pueden acceder a algunos beneficios hasta por 20 años.

El texto entonces se mantiene en no afectar la lista de beneficios a los que se puede acceder pero con ese tope de hasta 5% en la renta líquida.

ALEJANDRA RICO MUÑOZ  
arico@larepublica.com.co